

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2022**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga (EAJ-PNV)

**CONCEJALES Y CONCEJALAS PRESENTES**

Dña Ana María Martínez Sagasti (EAJ-PNV)

D. Emilio Duprat López de Munain (EH BILDU)

Dña. M<sup>a</sup> Gemma Ramos Fernández (EAJ-PNV)

Dña. Esther López de Gauna Beitia (EAJ-PNV)

**CONCEJALES Y CONCEJALAS AUSENTES**

Dña. Nerea Múgica Herrán (EAJ-PNV)

Dña. Ruth Ibisate Díez-Caballero (EH BILDU)

**SECRETARIA-INTERVENTORA**

Dña. Elda Sanmamed Soto.

El jueves, día veinte de octubre de dos mil veintidos, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las quince horas de su tarde, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en sesión extraordinaria, previa convocatoria realizada al efecto.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

Dicha sesión se realiza bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de la secretaria-interventora que suscribe esta acta.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

## **PUNTO ÚNICO.- PROYECTO EKIOLA.**

### PARTE EXPOSITIVA:

VISTO.- Que la sociedad cooperativa ARABAKO MENDIALDEKO EKIOLA, S.COOP. ha solicitado en fecha 23 de mayo de 2022 la formalización de un convenio de arrendamiento de parcelas de suelo urbano propiedad del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, parcela 1177 del polígono 2 de 4.624 m<sup>2</sup> y parcela 1166 del polígono 2 de 12.775 m<sup>2</sup>.

En tales parcelas se pretende la instalación de una planta fotovoltaica que abastezca de energía eléctrica a aquéllos socios consumidores que quieran adherirse a la Cooperativa, que se pretende sean principalmente ciudadanos residentes en montaña alavesa o, para su desarrollo por una entidad pública.

VISTO.- Que el Proyecto Ekiola es una iniciativa que nace para impulsar y hacer efectiva la Estrategia Europea de Cambio Energético y la Transición Energética Vasca, impulsando el empoderamiento de la ciudadanía en la generación y gestión de energías renovables para su consumo. Se cuenta con la participación del Ente Vasco de la Energía, dependiente del Gobierno Vasco, de la ingeniería promotora KREAN y de la Diputación Foral de Álava, y se constituye como una herramienta para crear cooperativas locales de generación de energía renovable.

VISTO.- Que la Cooperativa Arabako Mendialdeko Ekiola, S.Coop., es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto es el desarrollo, la construcción, la operación y mantenimiento de una planta fotovoltaica.

VISTO.- Que las parcelas 1177 y 1166 del polígono 2 están inscritas en el Registro de la Propiedad nº 5 de Vitoria-Gasteiz, siendo los datos y descripción de las fincas los siguientes:

*\* Finca de Arraia-Maeztu, nº 5886 Tomo: 4460 Libro: 81 Folio:19  
Inscripción :1 Fecha 06/04/2006*

*Finca 2 destinada a uso industrial, incluida en la UE 1 del S.A.U.I.-1 de Maestu, del municipio de Arraia-Maeztu (Alava), Polígono Industrial de Tellazar. Tiene una superficie de 12.775 m<sup>2</sup>, correspondiéndole un coeficiente de edificabilidad de 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
Linda: al Norte con vial (finca resultante nº 17) y con resto de finca matriz de la segregación efectuada en la finca registral nº 3140: al Sur, con parcela 76 del catastro; al Este, con vial (finca resultante nº 17) y con finca resultante nº 13; y al Oeste, con resto de fincas matrices de las segregaciones efectuadas en las fincas registrales nº 3204 y nº 3140.*

*Referencia catastral 37-2-1166-1-1*

*Adquirida por concertación urbanística en virtud de certificación administrativa autorizada por Ayuntamiento de Arraia-Maeztu el día 01/12/2005.*

*Cargas: afecta a la condición de prestación de alimentos, cuidados médicos y farmacéuticos a favor de Dña M<sup>a</sup> Corpus López de Aguilera por razón de donación.*

*La carga se encuentra extinguida por fallecimiento de la misma, acaecido el día 22/10/2009. Se aporta certificado de defunción inscrito al Libro 00260 Folio 192 Sección 3<sup>a</sup>, del Registro Civil de Vitoria-Gasteiz.*

*\* Finca de Arraia-Maeztu, n° 5897 Tomo: 4460 Libro: 81 Folio:74  
Inscripción :1 Fecha 06/04/2006  
Finca 13 destinada a equipamiento comercial, social y deportivo, incluida en la UE 1 del S.A.U.I-1 de Maestu, del municipio de Arraia-Maeztu (Alava), Poligono Industrial de Tellazar. Tiene una superficie de 4.630 m<sup>2</sup>, correspondiéndole un coeficiente de edificabilidad de 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Linda: al Norte con vial (finca resultante n° 17) al Sur, con parcela 76 del catastro; al Este, con zona verde (finca resultante n° 14) y al Oeste, con finca resultante n° 2.  
Referencia catastral 37-2-1177-1-1  
Adquirida por cesión en modificación concertación en virtud de certificación administrativa autorizada por Ayuntamiento de Arraia-Maeztu el día 01/12/2005.*

*Cargas: No hay cargas registradas.*

VISTO.- Que se trata de bienes patrimoniales cuyo uso no se prevé por parte de esta entidad.

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu quiere promover la constitución de la comunidad energética atendiendo al interés general perseguido por el Proyecto Ekiola y la singularidad de la operación.

VISTO.- Que por el arquitecto municipal se ha emitido informe concluyendo que no existe inconveniente urbanístico para ejecutar las obras pretendidas de instalación de una planta de generación eléctrica fotovoltaica en las parcelas 1166 y 1177 del polígono 2 del municipio de Arraia-Maeztu, y ello según normativa vigente, NNSS de planeamiento del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu y Plan Parcial que desarrolla este sector.

En cuanto a los datos de las parcelas, señala, que catastralmente se trata de dos parcelas n° 1166 y n° 1177 del polígono 2, ambas suelo urbano industrial, de acuerdo con las NNSS de planeamiento y Plan Parcial que lo desarrolla.

VISTO.- Que consta en el expediente informe de valoración emitido por D. Patxi Larizgoitia, arquitecto colegiado n° 238724, de los 17.399 m<sup>2</sup> de la superficie de las parcelas 1166 y 1177 del polígono 2 de Arraia-Maeztu que ha sido objeto de solicitud de arrendamiento para vincular dicha superficie a la promoción, construcción, puesta en marcha y mantenimiento de una instalación de generación de energía renovable fotovoltaica de pequeña dimensión (entre 1 y 5Mw), que se gestionarán en formato cooperativa de consumo.

De acuerdo con el mismo, la valoración de la superficie prevista a ocupar (17.399 m<sup>2</sup>) de las parcelas 1166 y 1177 del polígono 2, para el uso previsto de una instalación de generación de energía renovable fotovoltaica, asciende a 9.739,96 €/año.

VISTO.- Que la Cooperativa Arabako Mendialdeko Ekiola, S.Coop., abonará este importe por año vencido, en los treinta primeros días de cada año de vigencia del Convenio.

VISTO.- Que la Cooperativa Arabako Mendialdeko Ekiola, S.Coop. solicita a este ayuntamiento que se le arrienden los terrenos señalados, por un plazo de cuarenta años a contar desde la firma del documento, teniendo en cuenta que es la vida útil aproximada de la planta fotovoltaica que se va a construir y el plazo necesario para amortizar la explotación.

VISTO.- Que transcurrido el plazo de cuarenta años y, salvo que las partes acuerden prorrogarlo, se extinguirá el arrendamiento y las parcelas retornarán al Ayuntamiento de Arraia-Maeztu en las mismas condiciones en que se encontraban en el momento de constitución del derecho; En ningún caso el desmantelamiento supondrá gasto alguno para el ayuntamiento.

VISTO.- Lo informado por Secretaria-Intervención.

VISTO.- Que las parcelas actualmente no producen ningún rendimiento, ni se prevé otro uso, ni supone gasto alguno para el ayuntamiento.

VISTO.- Que la competencia para llevar a cabo el arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, .... 10) Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En el supuesto planteado, el arrendamiento por los 40 años propuestos ascendería a 389.598,4 € por lo que la competencia corresponde al Pleno.

VISTO.-El expediente,

DEBATE-INTERVENCIONES:

El concejal de EH-BILDU, Sr Duprat, manifiesta que *ellos están de acuerdo con el modelo que inicialmente se presentó en Araba, como cooperativas locales que generan energía eléctrica de Km 0; Pero, pasado el tiempo, ven que no se está cumpliendo con esto... Se está invirtiendo gran cantidad de dinero público y no se ha hecho una campaña comunicativa potente por parte de las instituciones.*

*Se habla de energía limpia Km 0 pero parece que en Mendialdea no se va a alcanzar el número de socios necesarios y en nombre del bien común, se va a abrir incluso a vecinos de Vitoria. El modelo Ekiola les parecería interesante pero hay que precisar que todas las comarcas de Araba no son iguales y ellos consideran que la mejor forma de producir energía sería con modelos más pequeños y descentralizados.*

*Concluye que ellos opinan que se van a hipotecar un terreno industrial 40 años, cuando existen otros más adecuados.*

El Sr Presidente contesta que *expresar que se va a abrir a vecinos de Vitoria es afirmar algo que da a entender que tienen más información que ellos mismos, le parece un poco aventurado; Ha habido varias reuniones en la comarca, como en Bernedo, Campezo, Maeztu... y se van a seguir haciendo y ajustando puntos... Ya se sabe la financiación, la aportación inicial, el precio megavatio/hora, y será entonces cuando se haga otra campaña informativa.*

*Con respecto al suelo, puede que haya más lugares pero ni se propuso ni se ofertó; Se ha buscado la ubicación más adecuada y que la normativa urbanística lo permita. Además, la ubicación de Ekiola también tiene que cubrir la demanda de la comarca, que es de lo que precisamente se trata. En definitiva, se trata de buscar estratégicamente la ubicación ya que el Ekiola puede dar servicio en un radio de 25 Km y si se planteara en Valle de Arana o Peñacerrada se dejarían localidades de la comarca fuera.*

El Pleno de la corporación por MAYORÍA ABSOLUTA de los corporativos asistentes al acto, que representa la MAYORIA ABSOLUTA del número legal de miembros de la corporación, (EAJ-PNV a favor y EH-BILDU se abstiene) adoptó el siguiente acuerdo:

PARTE DISPOSITIVA:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de arrendamiento de parcelas de suelo urbano propiedad del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, parcela 1177 del polígono 2 de 4.624 m<sup>2</sup> y parcela 1166 del polígono 2 de 12.775 m<sup>2</sup> para instalar y poner en funcionamiento una planta fotovoltaica. Convenio que se anexa al presente acuerdo.

Esta instalación generará energía eléctrica renovable para el consumo de los socios de la cooperativa.

SEGUNDO.- El precio del arrendamiento será de 9.739,96 € anuales, más los impuestos que, en su caso, procedan, que la cooperativa abonará al ayuntamiento a año vencido, en los treinta primeros días de cada año de vigencia del convenio.

TERCERO.- El plazo de duración del arrendamiento será de cuarenta años a contar desde la firma del documento y transcurrido dicho plazo y, salvo que las partes acuerden prorrogarlo, se extinguirá el arrendamiento y las parcelas retornarán al Ayuntamiento de Arraia-Maeztu en las mismas condiciones en que se encontraban en el momento de constitución del derecho.

CUARTO.- La arrendataria procederá al desmantelamiento de la planta fotovoltaica sin que ello suponga gasto alguno para el ayuntamiento. Ello no obstante, éste último podrá optar por quedarse con la propiedad de la planta fotovoltaica de forma gratuita una vez transcurrido el plazo de duración del arrendamiento, en cuyo caso, no se procederá al desmantelamiento.

QUINTO.- Serán de cuenta de la arrendataria los gastos y tributos derivados de la actividad que se desarrolle en las parcelas, así como los que se produzcan para el mantenimiento y conservación de las parcelas y de la instalación fotovoltaica.

SEXTO.- Se faculta al Alcalde-Presidente para la firma, en representación del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, del convenio de arrendamiento y de los documentos públicos o privados que sean necesarios.

SÉPTIMO.- Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de su notificación. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día.

Quedan enterados.

**\*\*\*\*\*CIERRE DEL ACTA\*\*\*\*\***

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión, siendo las quince horas y veinte minutos de su tarde del día arriba indicado, levantándose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretaria de la Corporación, CERTIFICO.

Vº Bº

ALCALDÍA,

Anartz Gorrotxategi Elorriaga.

LA SECRETARIA,

Elda Sanmamed Soto.